

cion que me causan unos enlaces de que me prometo las mas favorables resultas á la Religion católica, á mi Corona y á mis mas fieles y amados vasallos. = YO EL REY. = Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos diez y seis. = Al Duque Presidente." Publicado en el mi Consejo el antecedente Real decreto, acordó se guarde y cumpla en todas sus partes, haciéndome presente su reconocimiento á las honras con que le distingo en haberle comunicado tan fausto suceso, y la parte que toma en esta satisfaccion con que me hallo para bien de toda la Nacion, y expedir esta mi cédula con insercion del mismo Real decreto. = Por la cual os mando le veais, guardéis y cumplais, y hagais guardar y cumplir en la parte que os corresponda, disponiendo se publique inmediatamente para que llegue á noticia de todos: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno dél mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos diez y seis. = YO EL REY. = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Josef María Puig. = D. Miguel Alfonso Villagomez. = D. Tadeo Gomez. = D. Manuel de Torres. = Registrada, Aquilino Escudero. = Teniente de Canciller mayor, Aquilino Escudero. = Es copia de su original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz.

*Es copia.*

